

**“Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia”
RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 693-A/08**

Sucre, 28 de Noviembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, sin registro, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, nota de fecha 30 de octubre del presente año del ciudadano Edgar Caballero Ch. referido al Teatro 3 de Febrero de nuestra ciudad, para su análisis e informe.

Que, en la nota mencionada hace relación a una investigación de los trabajos realizados en la remodelación del Teatro 3 de Febrero siendo los aspectos más significativos los siguientes:

Que, por la apertura de un pasillo en la parte lateral del escenario y el conector ubicado en el fondo del mismo han provocado la pérdida del 50 % de la calidad acústica del teatro.

Que, con esta pérdida de la capacidad de resonancia se limito la realización de actos al natural, siendo en la actualidad imprescindible el uso de amplificación.

Que, en base a lo expuesto sugiere que se realice un proceso de investigación, para no perder los valores patrimoniales históricos y culturales.

Que, es sorprendente la [acústica](#) de los teatros griegos, como el de Epidauro, que es resultado del sistema de prueba y error, más que de la aplicación detallada de la física y las matemáticas. El uso de dichas ciencias para el análisis del sonido en recintos cerrados no tiene más de un siglo.

Que, el Teatro Boston Symphony Hall, construido en 1901, fue el primer auditorio en beneficiarse de los estudios de acústica realizados por el físico estadounidense, fundador de la acústica arquitectónica, Wallace Clement Sabine, su estudio destacó que el limitado espectro de la voz hablada, comparada con la música, podría explicar por qué el teatro ha sido relativamente ignorado por los estudiosos de la acústica, no siendo así en el caso de las salas de conciertos.

Que, la falta de atención prestada al diseño acústico y al análisis físico del Teatro puede también deberse a la historia y tradición de la arquitectura teatral, en la cual si se seguían unas determinadas reglas, estaba asegurada la calidad acústica.

Que, en base ha esos primeros pasos, el estudio de la acústica de recintos cerrados es ahora una cuestión compleja y altamente matemática. Sin embargo, el requisito esencial es simple, la elección del tiempo de reverberación debe ser calculada en función de las necesidades y usos de la sala.

Que, la [producción teatral](#) tiene requisitos especiales en lo que ha acústica se refiere, a diferencia de una orquesta, en la que los músicos están sentados de cara al público, en el Teatro los actores se mueven en una superficie amplia y con frecuencia hablan dando la espalda al espectador. Existen también una serie de fuentes de sonido de fondo que es necesario controlar para asegurar siempre que el discurso que procede del escenario sea siempre perfectamente audible, por ejemplo el ruido generado por los artefactos mecánicos y de iluminación.

Que, dentro de la elaboración del estudio de las condiciones acústicas del Teatro Municipal se recomienda usar programas informáticos en 3D como el programa EPIDAURE (Programa de trazado de rayos para la simulación acústica de salas).

Que, según el Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del H. Concejo Municipal en su art. 61, inciso g) define como potestad de la comisión, el de “Velar por el cumplimiento de normas y reglamentos técnicos”.

Que en Sesión Plenaria de 28 de noviembre, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe 204/08, emitido por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado incorporar un artículo en la propuesta de la Resolución, instruyendo al Ejecutivo Municipal, que debe dar cumplimiento a la decisión asumida en la presente disposición legal, e informar al H. Concejo Municipal, en un plazo de 45 días, sobre las soluciones adoptadas.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal de acuerdo a lo señalado en el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades, el dictar normas, emitir resoluciones que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art. 1º. Instruir a la **Máxima Autoridad Ejecutiva**, tome las acciones técnico, administrativas, para que Realice un estudio de las condiciones acústicas del Teatro Municipal 3 de Febrero, para mejorar la calidad acústica, mediante la Unidad Mixta Municipal PH - PRAHS.

Art. 2º. Instruir a la **M.A.E.**, que con los resultados del estudio de acústica del Teatro Municipal Tres de Febrero, encare la ejecución de todas las fases para recuperar a plenitud este teatro y mejorar considerablemente la calidad acústica para el disfrute de la población en general.

Art. 3º. Instruir a la **Maxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, el cumplimiento a la decisión asumida en la presente disposición legal, e informar al H. Concejo Municipal, en un plazo de 45 días, sobre las soluciones adoptadas.

Art. 4º. El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Luís Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL